

ACUERDO PTJA/38/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; DERIVADO DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno, está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del **"Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno"**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5898 de fecha treinta de Diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

CUARTO.- El once de Marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) como una pandemia por sus niveles de dispersión, transmisión, propagación y gravedad.

"2021: año de la Independencia"

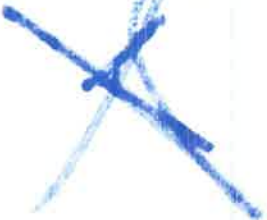
QUINTO.- El treinta de Marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19). Posteriormente, por acuerdos de la autoridad sanitaria, se permitió la realización de actividades esenciales bajo medidas sanitarias y la suspensión de actividades no esenciales.

SEXTO.- El sábado dos de Octubre del dos mil veintiuno, tras el anuncio de las autoridades federales y estatales en materia de salud, respecto al cambio en el semáforo de riesgo por COVID-19 a color amarillo en Morelos, el Gobierno del Estado de Morelos, informó mediante Boletín número 9656, que a partir del próximo lunes cuatro de Octubre del año dos mil veintiuno, el Estado de Morelos avanzaría a semáforo de riesgo epidémico COVID-19 color amarillo. Asimismo, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo (SDEyT) pidió a la población no relajar los protocolos de Salud para tener una reactivación económica responsable.

SÉPTIMO.- El cinco de Octubre del año dos mil veintiuno, aproximadamente a la 17:00 hrs, personal adscrito a este Tribunal, reportó al Magistrado Presidente, que presentaba los síntomas que ocasiona el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como fiebre mayor a los 38°C, tos, estornudos, dolor de cabeza, escurrimiento nasal y, en casos más graves, dificultad para respirar. Por tal motivo, se instruyó para que se realizarán la prueba de anticuerpos, antígenos y moleculares para el diagnóstico de COVID-19, autorizadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo que derivó en que todos los casos sospechosos, dieron positivo a la prueba de anticuerpos, antígenos y moleculares que se realizaron.

OCTAVO.- Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de **tecnologías de la información** y de las comunicaciones, **el trabajo a distancia** y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales.





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

“2021: año de la Independencia”

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID 19) y al cambio a semáforo de riesgo epidémico a color amarillo en el Estado de Morelos; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

NOVENO.- Ante el grave riesgo que implica la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), y con el propósito de salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos de este Tribunal, mediante diversos Acuerdos Generales, el Pleno de este Órgano Colegiado ha determinado la suspensión de labores.

DÉCIMO.- Resulta imprescindible implementar medidas de seguridad sanitaria, prevención y control sanitario en este Tribunal, con el objeto de establecer un entorno seguro que reduzca los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19).

DÉCIMO PRIMERO.- En ese sentido, resulta conveniente que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, adopte nuevas medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), manteniendo los protocolos sanitarios establecidos y acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO PTJA/38/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; DERIVADO DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL

ARTÍCULOS

PRIMERO.- A razón del incremento de contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a este Tribunal, y con el fin de evitar la concentración de personas y, con ello se siga generando la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como, para que transcurra el tiempo de incubación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de ser positivos éste se manifieste, en su caso, en el resto del personal y se tomen las medidas sanitarias necesarias; por tal motivo, que este Órgano Colegiado determina necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declara **inhábil día lunes once de Octubre del año dos mil veintiuno**, fecha en la que no corren los términos y plazos señalados en las leyes de la materia.

Ello no significa la interrupción de las actividades y áreas administrativas de este Tribunal, pues por *Acuerdo PTJA/009/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5925-2A, del día diez de Marzo del año dos mil veintiuno, se establecieron las medidas para que el personal y prestadores de servicios adscritos a este Tribunal, ejerzan sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia.

SEGUNDO.- Los Magistrados Titulares de cada Sala del Tribunal, establecerán las funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia para que acuda sólo el personal necesario a desempeñar sus actividades

TERCERO.- La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa, será de conformidad a lo establecido mediante *“Acuerdo PTJA/23/2021 por el que se valida el uso del sistema electrónico, así como la implementación de la firma electrónica avanzada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves”*, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5979, del día veinticinco de Agosto del año dos mil veintiuno.

CUARTO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos el día señalado en el artículo primero del presente Acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

QUINTO.- Todo aquello no previsto en el presente Acuerdo, conforme a las circunstancias lo ameriten, deberá ser resuelto por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se le otorga la más amplia facultad de decisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

De igual forma, fijese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.


CUARTA.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como, a la Titular del Departamento de Administración de este Órgano Colegiado.

QUINTA.- Gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con la finalidad de solicitar su apoyo y colaboración institucional, para que se considere a este Tribunal, y se indique que otras medidas de prevención se pueden llevar a cabo, ante el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

SEXTA.- Se instruye a la Jefa del Departamento de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y éstos se lleven a cabo las veces que sean necesarias.

Así como, para que se efectúen las pruebas de laboratorio clínico, a los servidores públicos de este Tribunal, que lleguen a presentar síntomas identificados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con cargo a la cuenta del Tribunal que presente suficiencia financiera.

En la Sesión Extraordinaria número nueve de fecha seis de Octubre del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**; Magistrado **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**El Pleno del Tribunal
Presidente**



**Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**




**Magistrado Martín Jasso Díaz
Titular de la Primera Sala
de Instrucción**



**Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala
de Instrucción**



**Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
Titular la Tercera Sala
de Instrucción**

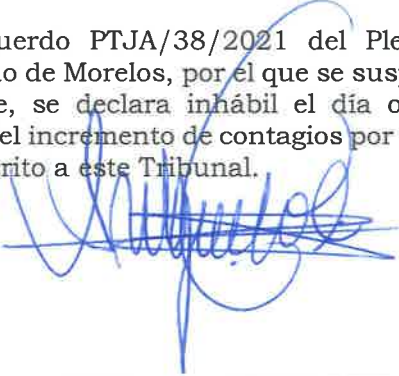


**Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**



**Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/38/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales y, por ende, se declara inhábil el día once de Octubre del año dos mil veintiuno; derivado del incremento de contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el personal adscrito a este Tribunal.



“2021: año de la Independencia”

